

Auto Sustanciación No. 258
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Radicado: 2017-00104
Demandante: SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
Demandado: JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ BERMUDEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 7 de marzo de 2024. Se deja constancia de la imposibilidad manifestada por LA PERSONERÍA MUNICIPAL, a través de escrito recibido el día 6 de marzo de 2024, respecto de la elaboración del informe de valoración de apoyo requerido por este Despacho mediante auto N° 030 del 22 de enero de 2024. Sírvase proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 14 de marzo de 2024

Frente a la respuesta emitida por LA PERSONERÍA MUNICIPAL, en la que manifiestan la imposibilidad de realizar el informe de valoración de apoyos que se realice al titular del acto jurídico, en este caso al señor JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ BERMUDEZ; es preciso adoptar una decisión, en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de la persona con discapacidad en favor de quien se impetra esta acción, como sujeto de especial protección constitucional.

Así las cosas, en ejercicio de las facultades de dirección que le atañen al Juzgador, en concordancia con lo determinado por el numeral 1º del artículo 42 y el párrafo 1º del artículo 281 del CGP; teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia STC4313/2021, que establece la aplicación de lo determinado en el artículo 121 del CGP, respecto de la duración del proceso; y, ante la necesidad de dicho informe, de conformidad con los numerales 2º y 3º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 ibidem, y sin que a la fecha las entidades públicas allí descritas, cuenten con la posibilidad de elaborar los informes, de oficio se requerirá al ASISTENTE SOCIAL DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA de esta localidad, adscrito a la planta de personal de la OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de profesión Psicólogo, para que proceda con la elaboración del informe de valoración de apoyos, que deberá realizar en favor del titular del acto jurídico, es decir, al señor JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ BERMUDEZ . El mencionado

Auto Sustanciación No. 258
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO DEFINITIVO
Radicado: 2017-00104
Demandante: SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
Demandado: JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ BERMUDEZ

informe deberá ajustarse a los lineamientos del protocolo que se encuentra publicado en la página del Ministerio de Justicia y del Derecho en el siguiente link:

[https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-Prensa/PublicacionesMinJusticia/Protocolo%20de%20Atencio%cc%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20\(2\).pdf](https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-Prensa/PublicacionesMinJusticia/Protocolo%20de%20Atencio%cc%81n%20Personas%20con%20Discapacidad%20(2).pdf)

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 050 del 15 de marzo de 2024



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 21 de marzo de 2024. El día 20 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49d16bfd78bfeefb58217a26bf6d4f00e9886a515465786062a374d3109e7e**

Documento generado en 14/03/2024 09:38:38 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>